

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Resolución Gerencial

N° 013-2022-GM-MDY/HVCA

Yauli, 14 de enero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI – HUANCAVELICA

VISTOS:

Opinión Legal N°0013-2022/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 13 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°589-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N°081-2021/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; Carta de fecha 22 de diciembre del 2021; Carta N°0793-2021/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha 16 de noviembre del 2021, presentado por la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe N°0666-2021/SGLSGyCP/MDY/HVCA de fecha 13 de diciembre del 2021, presentado por la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial; ORDEN DE SERVICIO N°01250-2021;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 09 de julio del 2021, se suscribe Orden de Servicio N° 001250-2021, entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Sra. Valderrama Torre Ana Marilyn., para el SERVICIO DE UN (01) ESPECIALISTA LEGAL PARA EL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI;

Que, el artículo 1430° del Código Civil señala: "puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada prestación a su cargo, establecida con toda precisión; la resolución se procede de pleno derecho cuando la parte interesada comunica a la otra que quiere valerse de la cláusula resolutoria". Para dicho efecto la entidad deberá comunicar con carta simple u otro documento la resolución de pleno derecho precisando que se ha cumplido con la condición resolutoria, operando esta desde la fecha (...);

Que, el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria establece que: "caso fortuito o fuerza mayor es la causal no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide a la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N°147-2021-CG, resuelve en el Artículo 1. Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe de Control Institucional de la profesional Cruz Castro Yolanda - Municipalidad Distrital de Yauli, siendo esta, Jefe inmediato de la Dra. Ana Marilyn Valderrama Torre., siendo así que, con Resolución de contraloría, la Municipalidad Distrital de Yauli, ya no cuenta con Órgano de Control Institucional

Que, mediante Opinión Legal N° 0013-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 13 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda la Resolución de la Orden de Servicio N°01250-2021, por la causal de caso fortuito - fuerza mayor. Así mismo refiere lo siguiente: *Sin perjuicio de ello, se debe comprobar tanto la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor (como puede ser el caso la conclusión de la designación de la C.P.C YOLANDA CRUZ CASTRO, en el cargo de jefe del organo de control institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli), como la consecuente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo;*

Que, mediante el INFORME N° 589-2021-GAF/GM/ALC/MDY-HVCA de fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita se emita Resolución de Orden de Servicio N°001250-2021, donde precisa que se no pudo materializar el cumplimiento de las actividades establecidas en la presente orden, misma que mediante Informe Técnico 081-2021/SGLSGyCP/MDY/HVCA, señala en el ítem 3.2 del presente lo siguiente: "habiéndose requerido información respecto del cumplimiento de las actividades que señala la ORDEN DE SERVICIO N°01250, a la Dra. Ana Marilyn Valderrama Torre, quien mediante carta S/N, de fecha 22 de diciembre del 2021, señala que no se pudo materializar el cumplimiento de las actividades, siendo por causas que no son imputables a la recurrente, en razón de haber concluido la designación de la C.P.C Yolanda Cruz Castro, en el cargo de jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli, mediante Resolución de Contraloría N°147-2021-CG";

Es de aplicación dispuesto en la DIRECTIVA N°001-2020/MDY-HVCA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORA DE OBRAS CUYOS MONTOS SEAN MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT) APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAVELICA, en el ítem 11.1.7 DE LAS SANCIONES, DESISTIMIENTO, RESOLUCION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y CONCILIACIONES inciso "f" el desistimiento es un acto de renuncia por parte del contratista de brindar o seguir brindándolas prestaciones a su cargo, por razones de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier hecho sobreviniente que modifique las condiciones iniciales a la emisión de la orden (...);

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sub Gerencia de Secretaría General

Que, el artículo IV del TÍTULO PRELIMINAR del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: Principios del procedimiento administrativo, 1.2. Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, y modificado con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 - 2021 - ALC - MDY/HVCA**, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, la Orden de Servicio N°1250-2021, entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Dra. Ana Marilyn Valderrama Torre., en virtud al principio de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuación de la Orden de Servicio, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda a realizar los trámites que corresponda, conforme a las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia de Administración y Finanzas la notificación del presente Acto Administrativo a la Dra. Ana Marilyn Valderrama Torre, en los domicilios que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA

Prof. Eudonio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164